

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES
SAN JUAN, PUERTO RICO



ACUERDO COLABORATIVO NÚM. 2016-000071
ENTRE LA OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES
Y LA POLICÍA DE PUERTO RICO

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: LA OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES (OPM), representada en este acto por la LCDA. WANDA VÁZQUEZ GARCED, mayor de edad, casada y vecina de San Juan, Puerto Rico, quien comparece en su capacidad de Procuradora de las Mujeres, en adelante denominada como la "OPM"._____

DE LA SEGUNDA PARTE: LA POLICÍA DE PUERTO RICO (PPR), representado en este acto por el SR. JOSÉ L. CALDERO LÓPEZ, mayor de edad, casado y vecino de Trujillo Alto, Puerto Rico, quien comparece en su capacidad de Superintendente de la Policía de Puerto Rico, en adelante denominada "PPR"._____

_____EXPONEN_____

W
o
PRIMERO: LA OPM, en virtud de la facultad que le confiere la Ley 20 -2001, según enmendada, y a tenor con su visión mediante la cual reafirma su aspiración a una sociedad que promueva de forma activa la paz, la justicia, el respeto y la esencial dignidad humana tanto de los hombres como de las mujeres, busca entre otras cosas 1.) Que las mujeres disfruten de una mejor calidad de vida y reclamen sus derechos, 2.) Que las agencias gubernamentales y las entidades privadas sean sensibles y se caractericen por la inclusión, la equidad y el respeto a los derechos humanos y, 3.) Que se erradique la violencia hacia las mujeres así como a otras manifestaciones de discrimen socialmente y en el ámbito laboral. -

SEGUNDO: Como Institución, la OPM se propone ser reconocida como recurso accesible y solidario para las mujeres y modelo de trabajo para otras agencias gubernamentales que están comprometidas a desarrollar acciones encaminadas a solucionar los problemas que enfrentan las mujeres en nuestra sociedad y en el desempeño de sus funciones._____

TERCERO: LA PPR reconoce que la violencia a la mujer representa una seria amenaza a la estabilidad de nuestra comunidad y por tanto, ha adoptado una política pública de cero tolerancia ante estos incidentes. A tales efectos de esta política pública se fortalece el

establecimiento de remedios eficaces para ofrecer alternativas dirigidas a la intervención e investigación de incidentes de violencia contra la mujer de manera profesional, eficaz y libre de prejuicios. El enfoque principal es la protección inmediata de la víctima, seguido de cerca por la rendición de cuentas de la persona agresora. _____

CUARTO: LAS PARTES reconocen que el problema de hostigamiento sexual, acoso laboral, discriminación por razón de sexo y violencia doméstica es un fenómeno social que no está aislado y que incide sobre la salud mental y afecta la calidad de vida de las mujeres que trabajan para la PPR como policías u ocupando puestos administrativos. _____

QUINTO: Debido al aumento en los reclamos en la OPM sobre alegaciones de situaciones de hostigamiento sexual, acoso laboral, discriminación por razón de sexo y violencia doméstica por parte de las mujeres policías dentro de la Uniformada, se emitió una convocatoria pública en la cual la OPM exhortó a aquellas mujeres policías que de alguna manera hubiesen sido víctimas de hostigamiento sexual y/o violencia doméstica a que comparecieran a una vista ejecutiva en la Oficina de la Procuradora. En las vistas de manera confidencial escuchamos sus reclamos sobre dichos temas. Lo anterior con miras a determinar la violación de algún derecho o beneficio y/o el reforzamiento de los procesos investigativos y adjudicativos en la Policía de Puerto Rico. _____

SEXTO: Como resultado de las vistas, luego de dialogarlo y discutirlo con la **SEGUNDA PARTE**, **AMBAS PARTES** comprometidas en mejorar la situación social presente de las mujeres en la PPR, responden con fuerza y determinación a la urgente necesidad de iniciativas para atacar este mal, teniendo en común obligaciones relacionadas a la seguridad en el ámbito laboral y a que se les garantice un debido proceso de ley con todas las salvaguardas constitucionales en un ambiente libre de cualquier hostilidad y represalias. _____

SEPTIMO: Por todas estas razones, **AMBAS PARTES** acuerdan otorgar el presente Acuerdo Colaborativo, de conformidad con las siguientes: _____

CLÁUSULA Y CONDICIONES

PRIMERA: LA PRIMERA PARTE unirá esfuerzos con **LA SEGUNDA PARTE** para colaborar con la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico en casos sobre hostigamiento sexual, acoso laboral, discriminación por razón de sexo y violencia doméstica de mujeres de todas las regiones policiales de Puerto Rico. _____

SEGUNDA: LA PRIMERA PARTE ofrecerá a **LA SEGUNDA PARTE** toda la asistencia técnica necesaria para la pronta resolución de los asuntos de las mujeres policías que son

investigados y las querellas administrativas que se encuentren activas en la PPR. Disponiéndose, que conforme a la Ley de la Policía de Puerto Rico, Ley 53- 1996, según enmendada, y la reglamentación que la interpreta; dicha asistencia técnica no podrá interferir con el proceso de investigación y de adjudicación de querellas administrativas, el cual es de carácter confidencial en ambas agencias. _____

TERCERA: Como resultado de las referidas vistas ejecutivas - y que fue objeto de un informe a la PPR - la **PRIMERA PARTE** recomendó a la **SEGUNDA PARTE** que la radicación de las querellas relacionadas a hostigamiento sexual, acoso laboral, discrimen por razón de sexo y violencia doméstica por parte de los miembros de la uniformada fueran presentadas directamente en la **Superintendencia Auxiliar de Responsabilidad Profesional (SARP)** y no a través de la cadena de mando. De ésta manera aseguramos que la querella llegue a la División de Responsabilidad Profesional, garantizando su confidencialidad. Será **SARP** quien le dé el curso a la querella según el asunto referido y la región correspondiente siempre manteniendo el proceso de la misma conforme al acuerdo de la Reforma y las Órdenes Generales. Como resultado de lo anterior la **SEGUNDA PARTE** ampliando la protección para los querellantes, enmendó la directriz de radicación de querellas para establecer que el miembro de la Policía de Puerto Rico, así como el empleado civil que vaya a presentar una querella por cualquiera de las mencionadas causales, así como de hostigamiento sexual en cualquiera de sus vertientes, por discrimen o de violencia doméstica, tendrá que radicarla directamente ante la **SARP** a nivel central o en cualquiera de las trece áreas policíacas, por teléfono o mediante la página cibernética de la Policía de Puerto Rico. Lo anterior de ninguna manera interfiere o contraviene el Reglamento Interno para la Prevención de Discrimen, Hostigamiento y Represalias de la Policía de Puerto Rico de febrero de 2016. _____

CUARTA: AMBAS PARTES ACUERDAN:

- (a) Trabajar en el fortalecimiento de los procesos de radicación de las querellas administrativas ante la PPR principalmente las relacionadas a hostigamiento sexual, acoso laboral, discrimen por razón de sexo y violencia doméstica. Esto en lo que respecta a recomendaciones en las políticas escritas a enmendarse como parte del procedimiento de la Reforma para que el mismo sea transparente, ágil y que se cumpla con las disposiciones reglamentarias de dicha Reforma y de la **PRIMERA PARTE**. _____

- (b) Que como parte de las evaluaciones de las querellas que se radican contra las mujeres policías, se verifique por la **SEGUNDA PARTE** que éstas no respondan a represalias por éstas a su vez haber radicado antes una querella administrativa por hostigamiento sexual, acoso laboral, discrimen por razón de sexo o violencia doméstica contra algún miembro de la **PPR**. _____
- (c) Que los procedimientos garanticen la total confidencialidad del contenido de las querellas e investigaciones mediante la implementación de protocolos de procedimientos a esos efectos y que a su vez dispongan de adiestramientos compulsorios para toda la uniformada. _____
- (d) Mantener una comunicación efectiva entre **AMBAS PARTES** sobre los procesos pendientes en la División Legal de la **PPR** sobre las querellas que se encuentran sin adjudicar y/o sin emitir recomendaciones para el Superintendente. _____

QUINTA: LA PRIMERA PARTE ofrecerá a solicitud de **LA SEGUNDA PARTE** y previa coordinación, adiestramientos a miembros de la **PPR** sobre las leyes y reglamentos protectores para las mujeres relacionados al hostigamiento sexual, acoso laboral, discrimen por razón de sexo, violencia doméstica en el empleo, equidad por género y aspectos bio-psicosociales de la violencia. Los mismos serán libre de costo y se realizarán en coordinación con la Superintendencia Auxiliar de Educación y Adiestramiento de la Policía de Puerto Rico. Estableciéndose que en diálogo coordinado entre **AMBAS PARTES** se determinará el currículo y los recursos humanos para ofrecer tales adiestramientos. _____

SEXTA: LA PRIMERA PARTE proveerá sujeto a la disponibilidad de los recursos, todo el material educativo para las actividades acordadas mediante el presente Acuerdo Colaborativo. _____

SÉPTIMA: LA SEGUNDA PARTE, acuerda con **LA PRIMERA PARTE** designar una persona enlace en su agencia con capacidad para la toma de decisiones para que en conjunto puedan trabajar las investigaciones y querellas administrativas presentadas en la **OPM** por las mujeres que laboran en la **PPR**. La persona enlace llevará a cabo las siguientes funciones:

- A. Estará disponible y recibirá la información que la **OPM** brinde respecto a investigaciones sobre hostigamiento sexual, acoso laboral, discrimen por razón de sexo y violencia doméstica de mujeres en la **PPR**. _____

- B. Brindará la información solicitada por la **OPM** para que en conjunto se pueda llevar a cabo una evaluación justa e imparcial de la situación planteada para tomar acción en protección de la víctima y/o cualquier acción legal de ser necesaria conforme a las leyes protectoras, reglamentos, órdenes internas de la **PPR** y la **Ley Núm. 20-2001**. —
- C. Estará disponible para la discusión y evaluación de los hallazgos de las investigaciones y las querellas administrativas activas en la **OPM** para la búsqueda de alternativas hacia una resolución rápida y justa para las mujeres en la **PPR**, cónsono con sus políticas laborales internas y el derecho aplicable. _____
- D. Realizará y verificará que se lleven a cabo las recomendaciones tomadas por **AMBAS PARTES** para evitar la duplicidad de casos y de esfuerzos en la resolución de las situaciones planteadas por las mujeres sobre hostigamiento sexual, acoso laboral, discrimen por razón de sexo y violencia doméstica. _____

OCTAVA: LA SEGUNDA PARTE se compromete al fortalecimiento de la División Legal de la **PPR** de manera que se agilicen las determinaciones de las querellas bajo su análisis y recomendación al Superintendente. _____

NOVENA: LA SEGUNDA PARTE, emitirá comunicaciones destacando la política pública de la **PPR** sobre la **CERO TOLERANCIA** del hostigamiento sexual, acoso laboral, discrimen por razón de sexo y la violencia doméstica de manera que se promueva y fomente una cultural de paz laboral para las mujeres y las medidas disciplinarias en caso de incumplimiento de dicha política. _____

DÉCIMA: Colaborar en conjunto en cualquier otra gestión para garantizar la protección de los derechos de las mujeres policías dentro de la Uniformada. _____

DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES reconocen que este Acuerdo no establece responsabilidad alguna de compensar económicamente a la otra **PARTE** por los servicios que se prestarán.—

DÉCIMA SEGUNDA: Este Acuerdo Colaborativo está sujeto a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a las leyes federales que sean aplicables a cada una de las entidades aquí representadas y será interpretado de acuerdo a las mismas. _____

DÉCIMA TERCERA: Este acuerdo puede ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, en cualquier momento, mediante notificación por escrito a la otra **PARTE** con **treinta (30) días de antelación** a la fecha de efectividad. Esta notificación deberá hacerse mediante correo certificado con acuse de recibo. _____

DÉCIMA CUARTA: LEY NÚMERO 1-2012, LEY DE ETICA GUBERNAMENTAL_____

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Ética Gubernamental, **LAS PARTES** certifican que los funcionarios de **LAS PARTES** no tienen directa o indirectamente interés económico; y que a su mejor conocimiento, ningún funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva tiene algún interés en los beneficios producto de este Acuerdo. _____

DÉCIMA QUINTA: la **SEGUNDA PARTE** reconoce que el presente acuerdo no representa una renuncia y/o limitación del poder fiscalizador de la **PRIMERA PARTE** según delegado en la Ley 20-2001 en todas sus disposiciones y a la facultad delegada de radicación de querellas administrativas por violación de derechos a las mujeres dentro de la uniformada. _____

VIGENCIA Y RESOLUCIÓN_____

PRIMERA: Este acuerdo entrará en vigor a partir de la firma de **AMBAS PARTES** hasta el **30 de mayo de 2018**. El mismo podrá ser enmendado y renovado mediante acuerdo de **AMBAS PARTES**. _____

ACEPTACIÓN Y FIRMA_____

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, AMBAS PARTES suscriben el presente acuerdo, obligándose así formalmente a cumplir con todas sus cláusulas y condiciones.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de mayo de 2016.



Lcda. Wanda Vázquez Garced
Procuradora
Seguro Social Patronal
660-63-7549
Oficina de la Procuradora de las Mujeres
Apartado 11382
San Juan, PR 00910-1382



José L. Caldero López
Superintendente
Seguro Social Patronal
660-45-5351
Policía de Puerto Rico
PO Box 70166
San Juan, PR 00936-8166


Vo. Bo.: Lcdo. Carlos M. Limardo Ortiz
Procurador Auxiliar de Asuntos Legales